



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú

“Año de la Universalización de la Salud”

CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES

Lima 31 de agosto de 2020

Oficio N° 17-2020-CTSP-CDR

Señor

OMAR MERINO LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Las Decanas Regionales del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, que suscriben, representantes legales y oficiales del Colegio Profesional, en nuestras respectivas Regiones, nos dirigimos a su superior despacho para expresar nuestro cordial saludo, y por su intermedio a los señores y señoras congresistas de los diferentes grupos parlamentarios que hoy representan al ciudadano peruano, en general; al mismo tiempo que manifestar lo siguiente:

1. Que hemos visto con extrañeza, el “Proyecto de Ley que modifica la ley de trabajo de la enfermera(o) 27669”, dirigido al Congreso de la República, que viene circulando por las redes sociales; y que aunque no tiene autoría es preocupante, porque acusa exceso de pretensiones profesionales, que atentan claramente contra espacios profesionales de los y las trabajadoras sociales, contempladas en la Ley 30112 y su modificatoria Ley 2134, aprobado por unanimidad en junio de 2018 y recientemente con autógrafa del nuevo y actual Congreso; que definen con especificidad las Funciones de los trabajadores sociales; y que responden a su perfil y competencias en concordancia a su formación académica de fundamento científico, recibida en las diferentes Facultades y Escuelas de Trabajo Social de las universidades públicas y privadas del país, reconocidas y certificadas recientemente por la SUNEDU, en el caso de Perú; y con praxis de más de 100 años de vigencia en el mundo, con relevancia en las universidades de América Latina y El Caribe.
2. En virtud de lo cual, rechazamos contundentemente, los artículos siguientes, consignados en el proyecto del Colegio de Enfermeros/as.

El Art.2°- Rol de la profesión de enfermería... el cuidado y bienestar del individuo, familia, y comunidad.

El Art.3°- Ámbito de la profesión... promoción y protección del bienestar comunitario y social.

El Art.5°- Requisitos para el ejercicio profesional... establecimientos del sector educación, mujer y poblaciones vulnerables, justicia, derechos humanos, desarrollo e inclusión social, así como el resto de los establecimientos de los diferentes niveles de gobierno.

El Art.7°- Funciones de la enfermera(o)- a) Diseñar, implementar, monitorear, y evaluar políticas, Programas, Proyectos, Servicios de Salud de **protección social**, de bienestar social y de desarrollo. g) Conducir instituciones y establecimientos de salud, **protección social** y



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú

desarrollo en el ámbito de sus funciones y competencias. l) Realizar, publicar y difundir investigación científica en materia de Salud, **Protección Social y Desarrollo Social**

Como Ud. podrá evidenciar están mencionando en los artículos consignados en el Proyecto de Ley 27669 aspectos sociales, que son de competencia de los trabajadores sociales.

3. El perfil profesional y competencias, involucra directamente al Trabajador Social con los grupos vulnerables y marginados, donde las enfermedades transmisibles de mayor letalidad tienen mayor incidencia, por la precariedad de sus condiciones de vida, por desconocimiento a derechos, medidas básicas de convivencia, lejanía y no involucramiento en la dinámica social, que les da poca probabilidad de acceder a un servicio de salud, consecuentemente con negativo impacto en su incipiente economía; tejiéndose así, la cadena interminable de problemas conexos y alejándolos de alcanzar bienestar, salud y calidad de vida.

En este contexto la intervención del trabajador social se traduce en acción organizada y desarrollada con las personas, grupos y comunidades, con el propósito de identificar factores de riesgo y factores protectores para levantar preliminares diagnósticos y planes de acción; cuya valoración permitirá delinear, formular y desarrollar políticas, programas y proyectos de vida sostenible de las poblaciones más pobres y vulnerables del país, con enfoque de derechos humanos y derechos sociales, salud, educación, vivienda, con observancia a principios de equidad, género, inclusión, interculturalidad, ciudadanía; funciones implícitas en el quehacer profesional del trabajador social.

La salud, tiene que ser vista con enfoque holístico, según la O.M.S. “es un estado de bienestar físico, mental y social” no puede circunscribirse a la ausencia de afecciones o enfermedades físicas.

4. Como profesionales conscientes y comprometidos con la sociedad, especialmente con la población menos favorecida, pobres y de pobreza extrema, que requiere y demanda programas y acciones que respondan adecuada y oportunamente a sus necesidades básicas y de desarrollo, no podemos permitirnos distraer tiempo y recursos en controversias innobles, cuando es urgente que cada profesional con sus propias competencias, habilidades y desde su respectivo espacio, cumpla a cabalidad sus funciones y el rol que le corresponde, de manera cotidiana y permanente; mejor aún, si las intervenciones profesionales se abordan, como Equipo Multidisciplinario con espíritu de respeto a las competencias de cada profesional, y con criterio de involucramiento técnico para logros más eficientes, eficaces y sostenibles en el tiempo.

5. **La Ley 30112**, señala:

Art. 2.- Rol del Trabajador Social

El trabajador social es un profesional con una comprensión amplia de los procesos que viven las personas, familias, organizaciones y comunidades; a partir de ello participa en la formulación de políticas sociales, contribuye al desarrollo humano y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos

Art. 3- Especialidades

El profesional de Trabajo Social se desarrolla en las siguientes especialidades: salud y salud mental, rehabilitación social, bienestar de personal, terapia familiar, infancia y adolescencia,



LEY 27918

Colegio de Trabajadores Sociales del Perú

violencia familiar, gerontología social, orientación y bienestar del educando, mediación y resolución de conflictos, peritaje social, docencia e investigación, gerencia social, proyectos sociales, ética, consejería familiar, entre otras.

Art. 5- Funciones

b-) Participar en el diseño, administración y ejecución de programas de bienestar social, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.

d-) Formular propuestas de políticas públicas para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población.

Por lo expuesto, concurrimos ante su despacho y pedimos, a nombre del colegiado que representamos, una respuesta ajustada a la Ley, a criterios validados de las diferentes disciplinas, como también a principios de respeto que todos merecemos como personas y como profesionales en una sociedad civilizada, y no permitir el intrusismo profesional.

Agradeciendo su atención, hacemos propicia la oportunidad para reiterar nuestras consideraciones, y deseos de fructífera labor en bien de las mayorías.

Atentamente


Lic. Flor de María Guerra S.
CTSP 1307
DECANA


Lic. María Irene Isabel Semino Sayan
DECANA REGION I
PIURA - TUMBES


Lic. Obeduña Yanqui García
CTSP N° 8914
Consejo Directivo Region XIII-Ica
Decana


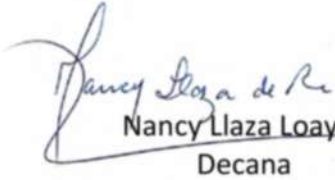

Dra. Linda Soledad Núñez Inga
CTSP 9385
DECANA REGIONAL



Lic. Soledad Elena Zagarra Zapallós
CTSP 1885
DECANA
Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Consejo Regional VII - Puno


COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ
REGION XI - ANCASH

Mg. T. S. Sibris Aurora Moriega Rodan
CTSP N° 2260
DECANA



Nancy Lloza Loayza
Decana
Región II - La Libertad

Cc. Consejo de Decanos de Los Colegios Profesionales
Gobiernos Regionales
DIRESAS

*Para mayor sustentación, adjuntamos Ley 30112; como también algunos otros documentos que presentamos al Presidente de la República con ocasión de la Emergencia Nacional, a Ministerios, así como Pronunciamentos generados ante ésta incómoda e injustificada pretensión del Colegio de Enfermeros.